

DIVISIÓN JURÍDICA

Al contestar refiérase
al oficio N° **04054**

6 de mayo, 2011
DJ-0488-2011

Señor
Olman Segura Bonilla
Presidente Ejecutivo
INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Estimado señor:

Asunto: *Aprobación del proceso para el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno del Instituto Nacional de Aprendizaje*

Damos respuesta a los oficios PE-400-2011, recibido en esta Contraloría General el 27 de abril pasado y el PE-0442-2011 de fecha 4 de mayo pasado, mediante los cuales solicitan la aprobación del concurso público realizado para la contratación del auditor interno de dicho instituto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno (Ley N° 8292 del 31 de julio del 2002, en adelante LGCI) y los “*Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, y las gestiones de nombramiento en dichos cargos*” (emitidos por la Contraloría General de la República, L-1-2006-CO-DAGJ, publicados en el Diario Oficial La Gaceta N° 236 del 08 de diciembre de 2006) y sus reformas, emitidas con resolución R-DC-119-2009 del 16 de diciembre de 2009, publicada en La Gaceta N° 28 de 10 de febrero de 2010.

Criterio del Despacho

I. Sobre la normativa aplicable

Con fundamento en el numeral 31 de la Ley General de Control Interno, el presente análisis se enfoca en la verificación de la razonabilidad del concurso público ordenado por la Junta Directiva, así como en las disposiciones contenidas en los Lineamientos citados, con el propósito de nombrar al funcionario que ocupará el cargo de auditor interno de esa institución.

Esta revisión se limita a la información contenida en las certificaciones presentadas, por lo que no exime ni sustituye la responsabilidad del jerarca y de los funcionarios responsables del proceso de nombramiento ante terceros que se sientan afectados, ni ante fiscalizaciones que posteriormente se realicen sobre el concurso. Los responsables primarios del sistema de control interno relativo al concurso de marras son: el jerarca de la institución, el que tenga a cargo el proceso y otros coadyuvantes designados y, entre otros aspectos, son responsables de: **i)** la definición, el establecimiento y la aplicación, de conformidad con el marco normativo pertinente, del procedimiento, las actividades, operaciones, cálculos u otros para realizar y obtener los

resultados del concurso, **ii)** la definición, el establecimiento y la aplicación de los criterios de selección, **iii)** llevar a cabo en forma transparente el proceso de concurso público, dejando para ello evidencia suficiente y pertinente de las acciones ejecutadas y los resultados obtenidos, **iv)** la incorporación al expediente de toda la documentación relacionada con el concurso público, y **v)** la atención de los recursos que eventualmente presenten los oferentes u otros que corresponda.

En el mismo sentido, al establecerse como norma en el numeral 31 de la Ley General de Control Interno, que el concurso debe realizarse en forma pública, es importante recordar que existen principios generales de empleo público que informan y regulan, tales como: *libre concurrencia, igualdad de trato entre todos los posibles participantes, publicidad, legalidad o transparencia de los procedimientos, seguridad jurídica, idoneidad comprobada y buena fe.*

Ahora bien, según lo dispuesto en el ordinal 5.1 de la normativa de cita, corresponde a este órgano de control y fiscalización superior verificar que en el caso que nos ocupa, la administración gestionante cumpla con los requisitos que ahí se consignan al momento de realizar dicha solicitud. La aprobación del proceso por parte de la Contraloría General se fundamenta en la información contenida en las certificaciones que se aporten, por lo que no se requiere la presentación del expediente administrativo ante este órgano contralor, solo resulta necesaria la información detallada en los lineamientos. No obstante, es indispensable que el expediente administrativo permanezca bajo custodia de la propia institución promovente, aún después de formalizado el nombramiento, para efectos del ejercicio de las potestades de fiscalización que competen al órgano contralor.

II. Análisis del caso

De conformidad con lo expuesto, se advierte dentro de la documentación presentada el oficio de remisión de la gestión que se refiere al acuerdo tomado por la Junta Directiva para la solicitud de aprobación del proceso concursal y la lista de los participantes, resultante para el nombramiento del auditor interno por tiempo indefinido, así también la certificación emitida por el titular de Recursos Humanos de ese instituto, que cumple con la información requerida en el inciso c), del aparte 5.1 de los referidos lineamientos. Así las cosas, tenemos que de la certificación emitida por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, señor Carlos Chacón Retana, se concluye:

- 1.** Que el puesto auditor general (plaza No. 000905) se encuentra actualmente vacante y no tiene impedimento alguno para ser ocupada.
- 2.** Que para realizar el nombramiento indefinido en este puesto se cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir la respectiva erogación.
- 3.** Que en la institución se cuenta con un manual que incluye las funciones y los requisitos para el cargo de auditor y subauditor, según el Manual Institucional de Clases y Cargos del INA en apego estricto a lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la normativa correspondiente.

4. Que los candidatos integrantes de la nómina cumplen con los requisitos mínimos establecidos en los lineamientos de la Contraloría General de la República y la normativa jurídica vigente.
5. Que en el concurso público se respetaron los principios y las reglas del régimen de empleo público, así como los trámites y procedimientos aplicables en la contratación de personal de la institución.
6. Que la integración de la nómina de candidatos se efectuó al tenor de la normativa jurídica vigente y los trámites sustanciales previstos para ese fin.
7. Que los candidatos integrantes de la nómina, no tienen impedimento alguno para ocupar el cargo de auditor interno, según la verificación de lo documentos aportados por cada candidato.
8. Que existe un expediente administrativo, contienen todos los documentos generados dentro del concurso y los atestados de todos los participantes en el proceso de selección.
9. Que los resultados del concurso y la conformación de la nómina fueron debidamente notificados a todos los participantes.
10. Que dentro del proceso de concurso no hubo impugnaciones por parte de los oferentes.

Con fundamento en el análisis precedente y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno y el artículo 38, inciso h), del Reglamento Orgánico de la Contraloría General de la República y en los “*Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, y las gestiones de nombramiento en dichos cargos, (L-1-2006-CO-DAGJ)*”, una vez analizado el concurso público para la selección y nombramiento del auditor interno del **Instituto Nacional de Aprendizaje** por tiempo indefinido, esta División Jurídica RESUELVE: **APROBAR** la nómina resultante en dicho concurso, compuesta por las siguientes personas, quienes obtuvieron la mayor calificación otorgada por la administración entre los participantes del concurso.

NOMBRE	CEDULA
Rita María Mora Bustamante	1-0563-0358
Silvia Rosa Coto Ramírez	1-0482-0336
Avelino Álvarez Vega	7-0055-0670
Héctor Román Saballos Pomares	1-0820-0298
Isidro Álvarez Salazar	2-0373-0890

En consecuencia, se autoriza al Instituto Nacional de Aprendizaje, para que en el **plazo de diez días hábiles**, contados a partir del recibo de este oficio, proceda a nombrar entre los integrantes de la nómina aprobada, al auditor interno de ese instituto, quien desempeñará a plazo indefinido. Dicho nombramiento está sujeto a que la institución cuente con el respectivo contenido presupuestario para cubrir la erogación que implica la designación del funcionario.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, es obligación de la institución comunicar a esta División Jurídica el nombramiento efectuado, *a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones*, debiendo remitir la siguiente información:

- Nombre completo, número de cédula y título académico del designado(a)
- Dirección de correo electrónico, jornada laboral y horario de trabajo del Auditor Interno.
- Tipo de nombramiento (en propiedad) y fecha a partir de la cual rige.
- Número telefónico y de fax de la auditoría interna.
- Apartado postal y dirección donde está ubicada la oficina de la Auditoría Interna.
- Copia certificada del acuerdo en firme aprobado por la Comisión instaurada para ese fin de Correos de Costa Rica.

Suscriben atentamente,

Licda. Paula Serra Brenes
Gerente Asociada

Licda. Mónica Hernández Morera
Fiscalizadora Asociada

MHM/hca
Ci: Archivo Central
Ni: 7037-2011, 7600-2011
G: 2011001144-1